



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI-SGDT [12858 - 4]

VISTO: El Expediente N° 12858-0 de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por LUISA PAOLA TENORIO GONZALES, quien solicita Licencia de Edificación, Oficio N° 000538-2023-MDP/GDTI-SGDT [12858-1] de fecha 25 de febrero del 2024 emitido por la SubGerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Expediente N° 12858-0 de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por LUISA PAOLA TENORIO GONZALES, quien solicita Licencia de Edificación del predio denominado Hab. Urb. Los Nogales Etapa I Mz. A Lote 29, con un área de 126.00 m2, inmerso en la PE N° 02235313, cuya titularidad registral la ostenta Inversiones Centenario S.A.A.

Que mediante Oficio N° 000538-2024-MDP/GDTI-SGDT [12858-1] de fecha 25 de febrero del 2024 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 61, 62 y 63 del DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, se advirtió el INCUMPLIMIENTO de lo siguiente:

1. FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente, que el FUE adjunto no se encuentra debidamente suscrito, asimismo falta completar datos (Pag. 9-12).
2. La documentación técnica adjunta debe ser firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, sin embargo, su persona NO firmar en ningún extremo mencionada documentación.
3. De acuerdo a lo regulado en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la ley N°29090 establece que pueden acogerse a la modalidad "A" (*Según lo marcado en su solicitud del FUE*) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote, La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2. En ese sentido, al revisar la planificación y diseño arquitectónico **NO CUMPLE** con el área para modalidad A, asimismo **NO CONFIGURA** vivienda unifamiliar, al contener 02 unidades inmobiliarias más azotea, por lo que se sugiere ACLARAR y de ser el caso realizar el cambio por la modalidad "B" o "C" según corresponda, anexando para ellos los requisitos estipulados por ley.
4. De realizar el cambio de modalidad, así como la tipología de vivienda, deberá anexar y cumplir con las normativas vigente.



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000002-2024-MDP/GDTI-SGDT [12858 - 4]

Por lo que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 62.4 del citado reglamento, se le otorgó el plazo de 15 (quince) días hábiles para subsanar lo advertido suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. De no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.

Que, el Oficio N° 000538-2024-MDP/GDTI-SGDT [12858-1] de fecha 25 de febrero del 2024 fue debidamente recepcionado mediante Notificación Física N° 000484-2024-MDP/GDTI-SGDT[12858-2] el día 27 de febrero del 2024, teniendo hasta el día 19 de marzo del 2024 para subsanar lo advertido, sin embargo, lo realiza el día 25 de marzo del 2024 mediante Reg. Sisgado N° 12858-3 excediendo en demasía el plazo otorgado.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial, siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, en estricto cumplimiento del art. 62.4 del D.S.N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación el presente expediente deviene en **IMPROCEDENTE** al no subsanar lo requerido dentro del plazo establecido.

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por LUISA PAOLA TENORIO GONZALES, sobre Licencia de Edificación del predio denominado Hab. Urb. Los Nogales Etapa I Mz. A Lote 29, con un área de 126.00 m2, inmerso en la PE N° 02235313, cuya titularidad registral la ostenta Inversiones Centenario S.A.A, solicitado mediante Registro Sisgado N° 12858-0 de fecha 13 de febrero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 17:18:37